

María del Pilar Martínez López-Cano  
“Aproximación al crédito eclesiástico  
en el siglo XVI en la ciudad de México”  
p. 101-117

Martínez López-Cano, María del Pilar  
(coordinadora)

*Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas,  
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis  
Mora

1995

314 p.  
cuadros

Formato: PDF

Publicado: 13 febrero 2015

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia\\_estado/iee.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/iee.html)

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. ISBN 978-607-02-5875-6. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.



## APROXIMACIÓN AL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO EN EL SIGLO XVI EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO

### *Introducción*

En general existe una tendencia a considerar que desde finales del siglo XVI la Iglesia aportaba la mayor parte del crédito en la economía novohispana.<sup>1</sup> Esto se deduce de la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas en el siglo XVIII y de la impresión —más intuitiva que comprobada— de que el censo consignativo fue con anterioridad al siglo XVIII el principal instrumento de crédito. Debido a las características de este instrumento, los únicos acreedores interesados en utilizarlo habrían sido las instituciones eclesiásticas, de ahí que éstas fuesen la principal fuente de financiamiento de la economía colonial o, incluso, “el banco de la colonia”.

Sin embargo, un análisis de las fuentes del siglo XVI nos lleva a matizar estas afirmaciones. El crédito eclesiástico no fue tan significativo como posteriormente, lo cual se puede explicar por la confluencia de varios factores: primero, porque las instituciones no eran tan ricas en el siglo XVI como en el XVIII, muchas de ellas todavía no se habían fundado y las existentes, tuvieron que hacer frente a otros gastos (ornato, edificios, etcétera) y diversificaron sus fuentes de ingreso; segundo, porque los laicos aportaron capitales a crédito incluso a través del censo consignativo y, tercero, porque el censo consignativo no fue el instrumento de crédito más utilizado.

Por otro lado, los estudios sobre el crédito eclesiástico se han basado en los análisis de la contabilidad de las propias instituciones, donde se recogen las sumas a su favor, y en informes que presentaron ante la Real Hacienda. Aunque estos acercamientos han permitido conocer las estrategias inversionistas y crediticias, deudores, sumas entregadas y

<sup>1</sup> Por ejemplo, John F. Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*, México, FCE, 1990, p. 183.

garantías exigidas, no han facilitado relacionar su actividad crediticia con la de otros acreedores. A esto hay que sumar que la mayoría de los estudios se refieren al siglo XVIII, con lo cual desconocemos la situación en épocas anteriores.

A continuación voy a relacionar el crédito eclesiástico con el proporcionado por otros acreedores, lo que permitirá insertar la actividad crediticia de las instituciones y fundaciones eclesiásticas dentro del crédito en el siglo XVI. Para ello, he utilizado fundamentalmente los protocolos notariales de la ciudad de México, fuente en la que se registra la actividad de los distintos acreedores,<sup>2</sup> y el estudio de algunas propiedades gravadas con censos, así como de algunos inventarios efectuados por habitantes novohispanos en 1622.<sup>3</sup> El estudio del crédito eclesiástico se ha completado con algunos fondos del Archivo General de la Nación y del Archivo Histórico de la Secretaría de Salud.<sup>4</sup>

### *Los instrumentos de crédito en el siglo XVI*

En el siglo XVI coexistieron diversos instrumentos de crédito que permitían operaciones distintas. En grandes líneas podemos distinguir dos operaciones dominantes: *a)* aquellas que facilitan al deudor un préstamo de capital en dinero y *b)* las ventas a crédito.<sup>5</sup>

Dentro de los préstamos, el crédito a largo plazo se canalizaba a través del censo consignativo.<sup>6</sup> Mediante este contrato, el acreedor

<sup>2</sup> Archivo General de Notarías de la ciudad de México (en adelante: AGNCM), escribanos: Gaspar Calderón (legajo 21, años 1554-1555), Antonio Alonso (9 legajos, años 1559-1583) y Juan Pérez de Rivera (legajo 3353, años 1588-1590; legajo 3361, años 1617-1618; legajo 3362bis, años 1624-1625; y legajo 3362, años 1623-1635). La consulta de la documentación notarial (aproximadamente 7 000 escrituras) fue posible gracias a la catalogación exhaustiva que lleva a cabo el Seminario de Paleografía e Historia Novohispana, del que formo parte. Agradezco especialmente a Javier Sanchiz, Ivonne Mijares, Cristina Bravo, Elena Anzures y Maricela Concha las fichas que me proporcionaron.

<sup>3</sup> AGI, *México*, legajos 259, 260 y 261 (55 inventarios). Sobre las características de estos inventarios, véase José de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, FCE, 1983, especialmente p. 13-29.

<sup>4</sup> AGN, *Bienes Nacionales* (90 expedientes), *Censos* (v. 1), *Cofradías y Archicofradías* (v. 4, legajos 1 y 2), *Templos y Conventos* (6 expedientes), *Real Fisco de la Inquisición* (v. 2 y 29); Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (en adelante: AHSS), *Libros del convento de Jesús María* (5, 6, 7, 9 y 10).

<sup>5</sup> Existían otros instrumentos que facilitaban operaciones de crédito, que se han excluido de este análisis, como eran los títulos de crédito para saldar operaciones (traspasos de deudas).

<sup>6</sup> Sobre las características del censo consignativo en el siglo XVI, véase: María del Pilar Martínez, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México, 1550-1620*, México, UNAM, 1995 (en prensa).

entregaba una suma de dinero al deudor quien se comprometía a pagarle réditos por ese capital a las tasas de interés marcadas por la legislación hasta que lo devolviese. Desde su introducción en Nueva España, el censo consignativo fue un contrato redimible, siendo ilícito el censo consignativo perpetuo, por esta razón se denominó *censo redimible* o *al quitar*. Ahora bien, a diferencia de los otros instrumentos de crédito, en el censo consignativo no se pactaba una fecha para la devolución del capital, sino que ésta quedaba abierta y a merced del deudor. Además, era parte inherente de este contrato un bien raíz sobre el que descansase la obligación. Es decir, el censo era, ante todo, un derecho u obligación real, en el sentido que reposaba en primer término sobre un bien raíz y era, por tanto, su poseedor, quien, por este hecho, debía pagar la renta. Esto implicaba que con la transmisión de la propiedad se trasladase el censo que la gravaba. Además, la compra de un bien acensuado facilitaba un crédito al comprador de la misma. En el momento de formalizar la operación, se le descontaba el principal del censo, a cambio de reconocerlo y de pagar sus réditos, con lo cual obtenía un crédito en la compra. Por último, hay que indicar que si bien el acreedor no podía forzar al deudor a devolverle el principal del censo, podía traspasar el título a otra persona y, de esta manera, recuperar el capital.

Hay que tener en cuenta, además, que las tasas de interés vigentes en el siglo XVI fueron más altas que posteriormente. Hasta 1563, los intereses fueron del 10%; de esta fecha a 1608, del 7.14%, y, a partir de 1608, se rebajaron a un 5%. Por tanto, en estos años, este crédito se abarata para el deudor. Por otro lado, las nuevas tasas de interés tenían carácter retroactivo, los censos impuestos con anterioridad ajustaban sus réditos a las nuevas tasas.

La legislación civil castellana, además, consideraba lícito que el censo se constituyese sin que el acreedor entregase en ese momento el capital, en los términos de la época, "fundar un censo sin dineros de presente".<sup>7</sup> Es decir, el deudor podía utilizar el censo consignativo para saldar una operación (por ejemplo, una dote de religiosa, una fundación de capellanía u obra pía, o pagar una deuda). En este caso, el acreedor no entregaba un dinero al deudor sino la carta de pago de la operación que cancelaba. De ahí, que en el censo consignativo no siempre existiese una transferencia de dinero del acreedor al deudor, aunque en todos los casos el principal se fijase en una unidad monetaria, y el deudor pagase los réditos del principal hasta que lo devolviese.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> En este punto la legislación civil no admitió el *Motu Proprio*.

<sup>8</sup> Sobre este punto, véanse: Arnold J. Bauer, "The Church in the Economy of Spanish America: *censos* and *depósitos* in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Hispanic American Historical Review*, 63: 4, 1983, p. 707-737; y Gisela von Wobeser, "Las fundacio-

Respecto a las ventas a crédito podían ser a corto, mediano o largo plazo y se podían adquirir bienes muebles o raíces. Los instrumentos elegidos para formalizar esta operación eran la obligación de pago y el reconocimiento de censo. En el primero, el comprador postergaba el pago del importe del bien (una parte o su totalidad), generalmente en plazos inferiores a un año. En el segundo, el comprador reconocía —de ahí su nombre—, el censo que gravaba la propiedad y se comprometía a pagar sus réditos hasta que lo redimiese, con lo cual el acreedor no transfería un nuevo capital en la operación, pero el deudor obtenía un crédito a través del reconocimiento del gravamen.<sup>9</sup>

Un análisis de las fuentes nos indica que fue más importante el crédito a corto plazo que a largo plazo, y además se utilizaron más las ventas a crédito que los préstamos de capital. Entre estos últimos, fueron más comunes los instrumentos a corto plazo que a largo plazo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la representación de estos instrumentos en las fuentes es desigual. El único contrato que requería formalizarse ante notario era el censo consignativo, y las otras operaciones se realizaron, la mayoría de las veces, mediante contratos privados, sin que ningún escribano diese fe pública, de ahí que un análisis de los protocolos notariales sólo permita un seguimiento completo del censo consignativo. En el siguiente cuadro se presenta un análisis de los préstamos y las ventas de crédito en la ciudad de México en algunos años entre 1570 y 1589.<sup>10</sup> Únicamente se consignan las operaciones en que se canaliza el capital (en dinero o en bienes), no los reconocimientos posteriores de la deuda.<sup>11</sup>

A pesar de que el censo consignativo está mejor registrado en la fuente que los otros instrumentos, no es el contrato más utilizado. Las ventas a crédito son más importantes que los préstamos, y, de éstos, un porcentaje importante se canaliza a través de otros instrumentos.

nes piadosas como fuentes de crédito en la época colonial”, *Historia Mexicana*, xxxviii:4, 1989, p. 779-792; “Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 5:1, Winter 1989, p. 1-23.

<sup>9</sup> También las propiedades se podían transmitir mediante censo. El comprador, en lugar de pagar el importe del bien, imponía censo a favor del vendedor por esa cantidad (principal). Aunque en la operación no se entregaba dinero, el censo se extinguía cuando el deudor devolvía el principal en dinero.

<sup>10</sup> En los protocolos notariales de la primera mitad del siglo xvi no se registró ninguna escritura de imposición de censo. Datos sobre el crédito en estas décadas en María del Pilar Martínez, “Mecanismos crediticios en la ciudad de México en el siglo xvi”, en Leonor Ludlow y Jorge Silva (compiladores), *Los negocios y las ganancias de la Colonia al México Moderno*, coedición UNAM-Instituto Mora, 1993, p. 36-46.

<sup>11</sup> AGNCM, escribanos Antonio Alonso (años 1570-1581) y Juan Pérez de Rivera (legajo 3353, años 1588-1589).

Cuadro 1  
PRÉSTAMOS Y VENTAS A CRÉDITO (1570-1589)

Operación	Década 1570		Década 1580		Total capital %
	Nº	Tot.-cap.	Nº	Tot.-cap.	
C. consignativo	29	21 713	4	4 200	10.8
Otros préstamos	45	15 505	13	3 656	8.0
V. a crédito	345	176 327	34	18 137	81.2
Total	419	213 545	51	25 993	(239 538)

Años: 1570-1572, 1576-1579, 1581, 1588-1589.

Cuadro 2  
CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1550-1589

Acreedores	Total principal		Total censos	
	en pesos	%	Nº	%
I. eclesiásticas	37 481	16.9	23	11.8
Otros acreedores	184 904	83.1	173	88.2
Total	222 385	(196)	196	

Fuente: AGNCM y fondos del AGN.<sup>12</sup>

Las instituciones eclesiásticas únicamente aportaron capitales mediante el censo consignativo, es decir, préstamo de dinero a largo plazo, con lo cual el crédito eclesiástico supuso un porcentaje bajo respecto al conjunto de crédito, con una mayor importancia en los préstamos de dinero, y, sobre todo, en el crédito a largo plazo.

### *El crédito a largo plazo: crédito eclesiástico y laico*

Si analizamos las fuentes del siglo XVI observamos que en el crédito a largo plazo es mayor el porcentaje de capital suministrado por los laicos que por las instituciones eclesiásticas.

A partir de esta muestra, entre 1550-1589, las instituciones eclesiásticas aportaron únicamente el 17% de los capitales y tan sólo el 12% de los censos estuvieron impuestos a su favor.

<sup>12</sup> *Ibidem*, AGNM, *Bienes Nacionales*, volúmenes (entre paréntesis se indican los expedientes): 312 (22), 289 (34, 55), 846 (16); *Templos y Conventos* 156 (80); *Real Fisco de la Inquisición*, v. 2 y 29; *Cofradías y Archicofradías*, v. 4 (1 y 2).

Sin embargo, el periodo a partir de 1590 está menos documentado. Conocemos 55 censos que se impusieron entre 1590 y 1626, y tenemos datos del acreedor de otros 26 censos que estaban impuestos en las dos primeras décadas del siglo XVII, que se impondrían probablemente entre 1590-1620.

Cuadro 3  
CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1590-1626

<i>Acreedores</i>	<i>Total principal</i>		<i>Total censos</i>	
	<i>en pesos</i>	<i>%</i>	<i>Nº</i>	<i>%</i>
I. eclesiásticas	102 390	33.4	51	63.0
Otros acreedores	203 983	66.6	30	37.0
Total	306 373		81	

Fuente: AGNCM, AGN y AGI.<sup>13</sup>

A diferencia de los años anteriores, a partir de 1590 se registra un despunte del crédito eclesiástico y aumenta el número de censos impuestos a su favor, pero los laicos todavía entregan sumas considerables mediante este instrumento, de ahí que aunque otorguen menos censos resulten acreedores de sumas más elevadas. Un resultado similar se aprecia entre los acreedores del ayuntamiento de la ciudad de México en las dos primeras décadas del siglo XVII (cinco acreedores laicos con 124 000 pesos a su favor frente a dos censos impuestos a favor de obras pías que sumaron 25 000 pesos).<sup>14</sup>

Ahora bien, dentro del crédito eclesiástico, no todos los censos supusieron una transferencia real de dinero del acreedor al deudor. Algunos se impusieron para fundar capellanías o pagar una dote de religiosa, sin que el deudor recibiera el dinero de la operación. Si

<sup>13</sup> Juan Pérez de Rivera (véase nota 2), Juan Santos de Rivera, legajos 4364, 4365, 4366 y 4367. Se han excluido aquellos censos en que no fue posible determinar el acreedor. La consulta se completó con: AGN, *Bienes Nacionales*, v. 659 (6), 339 (37), 1523 (3), 549 (3), 1264 (1); *Censos*, v. 1 (1); y AGI, *México*, legajos 259, 260, 261 (55 inventarios).

<sup>14</sup> Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, v. 2012 (en el crédito laico, 100 000 pesos pertenecían a un acreedor). En los inventarios analizados (AGI, *México*, legajos 259 a 261), algunos declarantes tenían censos a su favor (no se incluyeron en las muestras anteriores) que sumaban 56 750 pesos (catorce censos). En estos inventarios se registraron otros tres censos a favor de clérigos (4 500 pesos) y en nueve casos no se especificó el acreedor (24 900 pesos), que se han excluido de las muestras anteriores.

excluimos estas sumas (30 700 pesos), el crédito eclesiástico se reduciría al 26% de los capitales.

A pesar de que lo reducido de la muestra hace aventurado señalar proporciones o porcentajes, las cifras anteriores indican que, aunque a partir de 1590 el crédito eclesiástico fue más importante que en décadas precedentes y creció el número de censos impuestos a su favor, los laicos todavía entregaron capitales importantes mediante este instrumento.

En resumen, si consideramos las fuentes en su conjunto, se puede apreciar que en el siglo XVI la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas no fue comparable a la de los laicos. Estos últimos aportaron capitales importantes a crédito por medio de varios instrumentos. Respecto al crédito a largo plazo, o sea, mediante censo consignativo, también las sumas a favor de los laicos son superiores a las que en las mismas fechas disfrutaban las instituciones eclesiásticas, sobre todo hasta 1589, que es el periodo mejor documentado en este estudio. El crédito eclesiástico, en cambio, no fue tan importante como posteriormente. Por tanto, no se puede sostener que en el siglo XVI las instituciones eclesiásticas fueran "el banco de la colonia", lo cual se puede explicar porque estaban en proceso de fundación, muchas aún no existían, no poseían capitales importantes y, además, diversificaron sus inversiones. A ello hay que sumar que a veces las instituciones y fundaciones eclesiásticas disfrutaron rentas de censos que se impusieron para dotar a religiosas o capellanías, sin que hubiesen entregado realmente el principal a cambio.

### *El crédito eclesiástico en el siglo XVI*

En el siglo XVI, dentro del crédito eclesiástico, destacó la actividad de los conventos (religiosas y religiosos) y cofradías. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XVII, aumentan las referencias a capellanías y obras pías, no sólo en número sino también en las sumas a favor.<sup>15</sup> Además, los principales de los censos suben a principios del siglo XVII.

*Las inversiones de las instituciones y fundaciones eclesiásticas.* Para entender la política inversionista de las instituciones eclesiásticas hay

<sup>15</sup> En este análisis sólo se han considerado los protocolos notariales citados en notas anteriores, los inventarios novohispanos, propiedades gravadas con censos y censos que pagaba el ayuntamiento en las primeras décadas del siglo XVII. Se han excluido los libros de contabilidad de estas instituciones y censos localizados en distintos fondos del AGN a favor de las mismas, para dotar de representatividad a la muestra.

Cuadro 4

## EL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO (1550-1620)

Acreedor	Siglo XVI		Siglo XVII	
	Nº	Principal	Nº	Principal
Capell.-O.Pías	5	6 065	21	72 000
Convent. monjas	15	16 117	20	41 100
Convent. relg.	4	4 800	9	11 150
Cofradías	7	8 510	1	940
Ermita	1	300	—	—
Total	32	35 792	51	125 190

que tener presente que a partir del Concilio de Trento se procuró su autonomía financiera. En Nueva España se exigió que las instituciones eclesiásticas se dotasen de medios económicos para su sustentación y que no albergasen más miembros de los que su capital y rentas les permitiese mantener. Esto se tradujo en que se buscasen inversiones que facilitasen la obtención de rentas.<sup>16</sup>

A excepción de los conventos de religiosos y de la Compañía de Jesús, las inversiones directas de las instituciones eclesiásticas en agricultura fueron muy escasas. Podemos hablar, por tanto, de una actitud rentista a la hora de invertir el capital. Es decir, el capital se invertía en arrendamientos y censos (enfiteúticos y consignativos), instrumentos que tenían en común el que proporcionaban una renta, sin que el capital se consumiera, con lo cual la fundación se podía mantener gracias a la renta del capital.

A diferencia del censo consignativo, en el enfiteútico se entregaban bienes raíces. En el siglo XVI se prefirieron las modalidades de censo perpetuo y de por vida, de ahí que la duración del contrato pasase a designar el origen del mismo.<sup>17</sup> Es decir, en la contabilidad de las instituciones, no encontramos el término *enfiteútico* sino *perpetuo* o *de*

<sup>16</sup> Por ejemplo, en las constituciones del convento de Jesús María se disponía: "...Encargamos la conciencia de nuestros sucesores [...] de no meter en el monasterio más religiosas pobres ni menos de las que se pudiesen sustentar a razón de 100 pesos por año cada religiosa..." (reproducido en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España, 1505-1808*, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e hijos, 2ª serie, tomo XII, doc. 712). Estas medidas también afectaron a los aspirantes al clero secular a quienes se les prohibió su ordenación si no podían demostrar que tenían bienes para su "honesta sustentación" (*Primer Concilio Provincial Mexicano*, capítulo XLIV).

<sup>17</sup> Sobre las denominaciones de los censos en el periodo colonial, véase María del Pilar Martínez, *El crédito a largo plazo...*, *op. cit.*

*por vida*. Por otra parte, el censo perpetuo y de por vida no eran instrumentos de crédito, desde el momento en que no se preveía su redención, el censo se extinguía cuando el deudor devolvía la propiedad, aunque por parte de la legislación hubo una tendencia a que todos los censos fuesen redimibles. Además, el censo perpetuo fue mucho menos utilizado en Nueva España que el consignativo<sup>18</sup> y, si en los censos redimibles hubo una alta participación de personas a título particular, los perpetuos parecen estar casi exclusivamente reservados a las instituciones y, sobre todo, a las eclesiásticas.

Aunque es difícil precisar qué porcentaje suponía la inversión en cada rubro, los préstamos de dinero parecen ser la inversión preferida. En el convento de Jesús María, por ejemplo, en 1594, los réditos de los principales de los censos consignativos le proporcionaban aproximadamente las dos terceras partes de sus ingresos; los arrendamientos y censos enfiteúticos, el tercio restante. En este momento, el convento tenía arrendadas 22 propiedades urbanas, había entregado dos a censo enfiteútico perpetuo y tenía 80 censos consignativos a su favor.<sup>19</sup>

Quince años más tarde, en 1609, los ingresos por censo consignativo siguen dominando y representan aproximadamente las tres cuartas partes del ingreso del convento. Sin embargo, a diferencia de la cuenta anterior, el convento entregó a censo enfiteútico perpetuo las propiedades que previamente tenía arrendadas.<sup>20</sup> Este cambio se explica porque ante las inundaciones de 1604 en la ciudad de México, muchos inmuebles se deterioraron. El convento optó, entonces, por entregarlos a censo enfiteútico, ofreciendo una renta algo inferior al arrendamiento pero con la obligación del enfiteuta de reparar el inmueble. De este modo, sin ningún desembolso de capital, el convento se aseguró la renta.<sup>21</sup> Por otra parte, el convento todavía mantenía arrendadas algunas pro-

<sup>18</sup> En los protocolos notariales analizados únicamente se encontraron referencias a siete censos enfiteúticos perpetuos. En uno de ellos no se consignó el censalista, cinco estaban impuestos a favor de instituciones eclesiásticas y uno a favor del marqués del Valle. En otras fuentes se encontró que también el ayuntamiento de la ciudad de México tenía censos perpetuos a su favor. En los fondos consultados del AGN y AHSS, todos los censos perpetuos estaban impuestos a favor de instituciones religiosas. En los inventarios novohispanos de 1622, analizados, sólo se registraron diez censos perpetuos: tres a favor de instituciones eclesiásticas, uno a favor del Hospital Real de Indios de México, dos a favor del marquesado del Valle, y en los cuatro casos restantes no se especificó el censalista.

<sup>19</sup> AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 6 y 7.

<sup>20</sup> *Ibidem*, libro 10.

<sup>21</sup> Sobre las inundaciones en la ciudad de México en el primer tercio del siglo XVII, véase Louisa Schell Hoberman, *City Planning in Spanish Colonial Government: The response of Mexico City to the Problems of Floods, 1607-1637*, Columbia University, Ph. D., 1972 (Microfilm).

pedades, pero no fue posible hacer un seguimiento ni conocer los ingresos.

Como se observa en el convento de Jesús María, los censos consignativos no fueron la única inversión. Esta tendencia coincide con las muestras obtenidas para otros conventos, que también tenían entregadas propiedades en arrendamiento y censo enfiteútico, si bien no se pudo establecer la proporción.<sup>22</sup>

Por otro lado, capellanías y obras pías también percibían ingresos de las rentas que les producían sus bienes inmuebles. Debido a las modalidades de fundación, la dotación no siempre se realizó en efectivo, sino que a veces se donaron bienes inmuebles que la fundación arrendaba o entregaba a censo enfiteútico. A ello hay que sumar que un porcentaje considerable de estas fundaciones se efectuó mediante un gravamen sobre la propiedad u otros bienes del fundador.<sup>23</sup>

Es decir, las instituciones y fundaciones eclesiásticas diversificaron sus ingresos y aunque los censos consignativos fueron su principal inversión, obtuvieron también rentas de inmuebles (arrendamientos y censos enfiteúticos). Además, no todos los censos consignativos supusieron un préstamo de dinero para el deudor, sino que a veces éste impuso el censo para realizar un pago a la fundación sin que ésta hubiera entregado un capital a cambio.

*Los bienes gravados.* En el siglo XVI y principios del XVII, la mayoría de los gravámenes se situó sobre bienes urbanos.

Si exceptuamos aquellos casos en que no se presentaron como garantía bienes raíces, el 85.5% de los censos y 82% de los capitales, se respaldó con bienes exclusivamente urbanos, pero, además, cuando se ofrecieron bienes urbanos y rurales, los primeros fueron la garantía

<sup>22</sup> Además, los conventos tenían escrituras de *obligación por dotes*, que no eran censos, pero que les proporcionaban la misma renta. Estas escrituras se pactaban por un periodo temporal al final del cual el deudor se obligaba a pagar la suma. La garantía de la operación quedaba respaldada por una hipoteca general. Por ejemplo, el convento de Jesús María en 1594 registró seis escrituras de este tipo, que sumaban 6 289 pesos de principal y percibía réditos a razón del 7.14%. Además, recibía ingresos por concepto de gastos de noviciado y niñado. Incluso, algunos conventos tenían entregado dinero a particulares, presumiblemente la mayoría de ellos comerciantes, y percibían réditos por este concepto (esta situación se encontró en el convento de Jesús María, San Jerónimo y La Concepción, en los primeros años del siglo XVII).

<sup>23</sup> J. F. Schwaller, *op. cit.*, p. 184, señala que de 46 capellanías que se fundaron en el siglo XVI, 11 se efectuaron mediante gravamen, en 16 se entregaron tierras y en 19 la dotación se hizo en efectivo. En las muestras estudiadas, el procedimiento más común fue mediante un gravamen, que en un caso se estableció sobre los tributos de una encomienda (AGNCM, Antonio Alonso, 14 diciembre 1570, f. 1021/1023 [113/115]).

Cuadro 5.a

## BIENES GRAVADOS

<i>Tipo de bien</i>	<i>Conv. monj.</i>		<i>Conv. rel.</i>		<i>Fundaciones</i>		<i>Cofradías</i>	
	<i>Nº</i>	<i>Princ.</i>	<i>Nº</i>	<i>Princ.</i>	<i>Nº</i>	<i>Princ.</i>	<i>Nº</i>	<i>Princ.</i>
Urbanos	46	50 015	28	48 200	25	48 565	7	8 500
Rurales	3	4 614	3	4 050	7	15 800	1	1 240
Urbano rural	2	5 000	—		1	3 000	1	1 100
Total	51	59 629	31	52 500	33	67 365	9	10 840

\* En cuatro casos (34 700 pesos) se señalaron censos y posesiones urbanas.

Cuadro 5.b

## BIENES GRAVADOS (RESUMEN)

<i>Bienes</i>	<i>Nº</i>	<i>%</i>	<i>Nº</i>	<i>%</i>
Urbanos	106	85.5	155 280	81.7
Rurales	14	11.3	25 704	13.5
Urbano rural	4	3.2	9 100	4.8
Total	124		190 084	

principal. La tierra, por sí sola, no parecía, al menos para los acreedores de la ciudad de México, una buena garantía.<sup>24</sup>

*Los conventos de monjas.* Aunque en el siglo XVIII las sumas entregadas a crédito son muy elevadas, no sucede lo mismo en el siglo XVI. Durante el siglo XVI se fundaron en Nueva España sólo un tercio de los conventos de religiosas que existían en vísperas de la Independencia, con lo cual su actividad crediticia no pudo haber sido tan destacada como a fines de la época colonial. Además, de los 17 conventos existentes en el siglo XVI, ocho se fundaron después de 1590.<sup>25</sup> A esto hay que sumar que una parte de la inversión en censos consignativos

<sup>24</sup> En el convento de Jesús María, de los 135 censos en que se especificó el bien gravado, los inmuebles urbanos soportaban el 83.7% de los capitales, frente al 8% de los rurales, el 8.3% estaba respaldado por ambos. Estos censos se han excluido del cuadro anterior.

<sup>25</sup> Nuestra Señora de la Concepción (1541), Regina Coeli, Santa Clara y Nuestra Señora de la Balvanera (1573); Jesús María (1580), San Jerónimo (1585); Santa Catalina de Sena y La Encarnación (1593); San Juan de la Penitencia y San Lorenzo (1598). Las fechas de fundación se han calculado a partir de A. Gallagher, *The family background of the nuns of two "monasteries" in colonial Mexico: Santa Clara, Querétaro; and Corpus Christi, Mexico*

provenía de las sumas redimidas, que se volvían a imponer, pero como el censo era un instrumento de larga duración, en el siglo XVI no se facilitó la reinversión del capital redimido en el corto plazo. Esto explica el que la actividad crediticia de los conventos de monjas no fuese, en conjunto, muy significativa. Pero, además, no todos los censos a favor de los conventos procedían de imposiciones, sino que también se compraron títulos de censos ya impuestos o se obtuvieron por traspaso. En los treinta primeros años de vida del convento de Jesús María, estos traspasos supusieron el 20.7% de las sumas que disfrutaba por censos consignativos.

Cuadro 6

## CONVENTO DE JESÚS MARÍA: CENSOS CONSIGNATIVOS

Década	Imposiciones		Traspasos		Total	
	Nº	Tot.cap.	Nº	Tot.cap.	Nº	Tot.cap.
1580	22	25 600	15	20 680	37	46 280
1590	75	66 390	13	10 892	88	77 282
1600	38	43 700	7	3 920	45	47 620
Total	135	135 690	35	35 492	170	171 182

Respecto de sus estrategias crediticias también existen diferencias con el siglo XVIII. Si para esta centuria se ha señalado un carácter elitista del crédito eclesiástico, con una marcada tendencia a la concentración de los capitales en pocos deudores y a préstamos por sumas muy elevadas, esta situación no se puede trasladar al siglo XVI.<sup>26</sup> En el siguiente cuadro se ofrecen los rangos de los principales de los censos que impuso el convento de Jesús María entre 1580 y 1609.

Como se observa en el cuadro 7, los principales de los censos que se impusieron fueron por cantidades inferiores a los 4 000 pesos (99.3%), con un porcentaje muy alto por sumas inferiores a los 1 000 pesos (53.3%), y el 86% se situó en cantidades inferiores a los 2 000 pesos. Las

*City (1724-1822)*, tesis de doctorado, The Catholic University of America, 1972. En esta centuria se fundaron otros siete conventos en Nueva España: Puebla (dos), Oaxaca (dos), Guadalajara, Morelia y Mérida, uno respectivamente.

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo, Asunción Lavrín, "El capital eclesiástico y las elites sociales en la Nueva España", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1:1, invierno 1985, p. 1-28; y Gisela von Wobeser, "La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII", *Historia Mexicana*, xxxix:4, 1990, p. 849-879; y *El crédito eclesiástico en Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994.

sumas localizadas a favor de otros conventos en el siglo XVI ofrecen rangos similares.<sup>27</sup>

Cuadro 7

CONVENTO DE JESÚS MARÍA  
PRINCIPALES DE LOS CENSOS (IMPOSICIONES POR DÉCADA)

<i>Rango de los principales</i>	1580	1590	1600	<i>Total</i>	
	<i>N°</i>	<i>N°</i>	<i>N°</i>	<i>N°</i>	<i>%</i>
hasta 499	3	19	6	28	20.7
500- 999	3	27	14	44	32.6
1 000-1 999	14	18	12	44	32.6
2 000-3 999	2	11	5	18	13.3
4 000 ó más	—	—	1	1	0.7
Total	22	75	38	135	

Fuente: AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 5, 6 y 10.

Pero, además, no todos los censos supusieron un capital entregado al deudor, algunos se traspasaron o impusieron para pagar una dote. En 1594, la suma de estos censos suponía aproximadamente el 22% de los principales que disfrutaba el convento de Jesús María por censos consignativos.<sup>28</sup>

Ahora bien, si consideramos el monto de las inversiones por década, observamos que el capital que se entregó anualmente fue bajo.

Cuadro 8

CONVENTO DE JESÚS MARÍA  
IMPOSICIONES POR DÉCADA (EXCLUIDOS TRASPASOS)

<i>Década</i>	<i>N°</i>	<i>Tot.cap.</i>	<i>Media anual</i>
1579-1589	22	25 600	2 560
1590-1599	75	66 390	6 639
1600-1609	38	43 700	4 370
Total	135	135 690	

<sup>27</sup> De 32 censos impuestos a favor de otros conventos de religiosas en el siglo XVI, únicamente el 10% fue por sumas superiores a los 2 000 pesos y, la mitad, por cifras inferiores a los 1 000 pesos.

<sup>28</sup> AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 5 y 6.

Esto queda también confirmado por algunas muestras obtenidas de otros conventos. Por ejemplo, entre 1603-1606, el convento de la Concepción impuso 14 352 pesos,<sup>29</sup> y el de Santa Clara, entre 1609 y 1615, once censos, que sumaron 19 014 pesos de principal.<sup>30</sup> Es decir, en promedio, las imposiciones anuales por convento no llegarían a los 7 000 pesos, lo que unido a que existían pocos explica el que su actividad crediticia fuese reducida.

Por otro lado, la reinversión de los capitales redimidos se dificultó en el corto plazo. En el siguiente cuadro se muestran las inversiones (imposiciones y traspasos) y las redenciones del convento de Jesús María por década.

Cuadro 9

## CONVENTO DE JESÚS MARÍA: INVERSIONES Y REDENCIONES POR DÉCADA

Década	Inversiones		Redenciones		Diferencia Invs. reds. capital
	Nº	Tot.cap.	Nº	Tot.cap.	
1580	37	46 280	1	1 500	44 780
1590	88	77 282	23	22 800	54 482
1600	45	47 620	25	26 223	21 397
Total	170	171 182	49	50 523	120 659

Al menos otros seis censos (10 968 pesos) se conmutaron o perdieron.

A juzgar por estas cifras, en 32 años el convento habría invertido 171 182 pesos (135 690 pesos en imposiciones y 35 492 en traspasos), de los cuales sólo se habrían redimido 50 523 pesos (29.3%). La inversión más alta se registra en las dos primeras décadas, lo cual se explica porque probablemente una parte importante de los fondos invertidos correspondiese al capital de fundación del convento.

Por otra parte, las sumas a favor del convento por concepto de censos se incrementan a medida que nos alejamos de la fecha de fundación, pero esto no implica que la actividad crediticia del convento (el monto de las imposiciones) subiese en la misma proporción. En 1609, la inversión del convento en censos era de alrededor de 110 000 pesos,

<sup>29</sup> AGN, *Bienes Nacionales*, v. 277, exp. 2.

<sup>30</sup> Entre 1615-1616 este mismo convento habría entregado 13 800 pesos y entre 1619-1621, 8 500 pesos. Cifras calculadas a partir de Jean-Pierre Berthe, "Contribución a la historia del crédito en Nueva España (siglos XVI, XVII, XVIII)", en Marie-Noëlle Chamoux *et alii* (coords.), *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*, México, coedición CIESAS-CEMCA, 1993, p. 28.

pero más de la mitad de la suma procedía de censos impuestos en las dos décadas anteriores.

Además, tampoco se detecta en el siglo XVI una concentración de capitales por deudor, como se ha señalado para el siglo XVIII. Aunque algunos deudores tenían más de un censo, tan sólo el 15% de ellos adeudaba sumas entre 2 000 y 5 000 pesos y el 60% menos de 1 000 pesos. La tendencia a la concentración de deudores con sumas muy elevadas empieza a hacerse visible en las siguientes décadas del siglo XVII, no sólo en el convento de Jesús María sino, también, en otros conventos de la capital.<sup>31</sup> Es decir, a diferencia de épocas posteriores, el crédito eclesiástico en el siglo XVI, aunque menos significativo en el monto de los capitales, llega a más deudores.

*Las capellanías y las obras pías.* Una institución que con el tiempo llegó a manejar fondos importantes fueron los Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías. En el siglo XVI, en cambio, su actividad crediticia comparada con la de otros acreedores fue muy reducida. Por un lado, hay un porcentaje de población que funda la capellanía o la obra pía en la Península Ibérica, en su pueblo natal, y no en Nueva España;<sup>32</sup> por otro lado la dotación no siempre se hizo con dinero sino que se traspasó un censo previamente impuesto,<sup>33</sup> se gravó una propiedad o la dotación se efectuó mediante un bien raíz<sup>34</sup> que la fundación arrendó o entregó a censo.<sup>35</sup> De ahí que al igual que en los conventos de

<sup>31</sup> A partir de 1610 se otorgan menos censos, pero por principales más elevados. En 1636, el convento de San Jerónimo tenía censos redimibles que sumaban alrededor de 180 000 pesos, repartidos entre 37 deudores. Únicamente seis adeudaban menos de 2 000 pesos (16.2%), casi la mitad era deudor entre 2 000 y 4 999 pesos y algo más de un tercio por cifras superiores a 5 000 pesos. Cuatro tenían sumas superiores a los 10 000 pesos (AGN, *Bienes Nacionales*, v. 1284, exp. 6). Se han excluido de esta cuenta las sumas consignadas como dotes y depósitos.

<sup>32</sup> A título de ejemplo, tan sólo en los protocolos notariales de la ciudad de México, entre 1559-1581, de las 20 referencias que se encontraron a capellanías, cinco se fundaron en la Península Ibérica, en el lugar de nacimiento de los fundadores.

<sup>33</sup> El fundador podía donar el censo desde su imposición (AGNCM, Antonio Alonso, 16 abril 1572, f. 295/296) o después de los días de su vida (*Ibidem*, 17 noviembre 1563, f. 372/373 [595/597]).

<sup>34</sup> A veces se hacía almonedá de los bienes y se vendían. El nuevo propietario adquiriría la propiedad gravada con un censo (el total o una parte del valor del inmueble), con lo cual, si el censo era redimible, se puede considerar como una venta a crédito a largo plazo, pero no como un préstamo de dinero (ejemplo de este procedimiento en AGN, *Bienes Nacionales*, legajo 289, exp. 6).

<sup>35</sup> En general, las propiedades se entregaban a censo enfiteútico. En el siglo XVII, ante el deterioro que sufrieron los inmuebles de la capital a raíz de las inundaciones, algunas propiedades acensuadas se embargaron y remataron a favor de las fundaciones, las cuales

monjas, en las fundaciones, se observe una diversificación de los ingresos. Además, debido a estas modalidades de fundación, al igual que sucedía con las dotes de religiosas, un porcentaje elevado de las sumas a favor de las capellanías no supusieron un crédito al deudor. En las muestras analizadas, de 26 censos impuestos a favor de capellanías y obras pías, que sumaron un principal de 78 065 pesos, al menos 23 700 pesos (30.4%), tuvieron su origen en que el fundador o sus familiares impusieron el censo sobre una propiedad sin recibir el dinero a cambio, sino la carta de pago correspondiente.<sup>36</sup>

Por otro lado, en las primeras décadas del siglo XVII aumenta el número de estas fundaciones y los censos impuestos a su favor, perfilándose como los acreedores mejor representados dentro del crédito eclesiástico (cuadro 4) y, al igual que en los conventos, suben los principales de los censos con una tendencia a la concentración de deudores, sobre todo en las obras pías.<sup>37</sup>

### *Conclusiones*

Visto en su conjunto, el crédito eclesiástico supuso un porcentaje bajo del crédito en el siglo XVI. En esta centuria, los principales acreedores fueron los laicos, no sólo en las ventas a crédito y préstamos a corto plazo, sino incluso en el crédito a largo plazo. Aunque, a partir de 1590, se observa un despunte del crédito eclesiástico, los laicos todavía suministraron capitales importantes mediante el censo consignativo.

Por otra parte, el crédito eclesiástico en el siglo XVI presenta diferencias respecto al siglo XVIII. Como se ha visto, en el siglo XVI la actividad crediticia de las instituciones fue más reducida que en épocas

arrendaron (AGNCM, Juan Pérez de Rivera, legajo 3362, 26 enero 1634, f. 434/434v; 30 mayo 163, f. 469v/470v).

<sup>36</sup> Además, hay que tener en cuenta que muchas veces la capellanía u obra pía no se podía fundar de inmediato, debido a que los bienes dotales estaban gravados y otros acreedores reclamaban la prelación de sus deudas. Por ejemplo, la capellanía que mandaba fundar en su testamento en 1555 el alguacil mayor García de Vega tardó dieciséis años en fundarse por este motivo (AGN, *Bienes Nacionales*, v. 954, exp. 8), o, ante la cortadía del capital, no llegaban a fundarse o se sumaban a otra existente (El regidor Gonzalo Ruiz, por ejemplo, en 1558, había dispuesto la fundación de un hospital para acoger a 13 personas pobres, pero sus albaceas consideraron que la dotación era insuficiente y conmutaron la fundación, situando el legado en otro, AGN, *Bienes Nacionales*, v. 634, exp. 1).

<sup>37</sup> Por ejemplo, en la obra pía para socorrer pobres vergonzantes, fundada por el arzobispo Alonso de Bonilla, en la década de 1620, se habían impuesto cinco censos que sumaron 27 600 pesos de principal, dos personas adeudaban 13 400 pesos y 8 500, respectivamente (AGN, *Bienes Nacionales*, v. 1152, exp. 1).

posteriores, no existió una concentración de deudores, la mayoría de los censos fueron por sumas bajas y se situaron sobre bienes urbanos. Ahora bien, a diferencia del siglo XVIII, en el siglo XVI el crédito eclesiástico llegó a un mayor número de personas.

De las distintas instituciones y fundaciones eclesiásticas, las más importantes, a efectos del crédito, en el siglo XVI fueron los conventos de religiosas. Las capellanías y obras pías no manejarían, en conjunto, capitales importantes hasta la siguiente centuria.

Además, hay que tener presente que no todos los censos que otorgaron estas instituciones supusieron una transferencia de dinero al deudor (dotes de religiosas, capellanías y obras pías). Aunque cuando estos censos se redimían se podían volver a invertir, muchos no se redimieron en el corto plazo, de ahí que no se pudieran trasladar a un nuevo deudor en esa centuria.

